

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 609

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior demanda de fijación de cuota de alimentos, presentada a través de apoderada judicial por la señora INGRID BEJARANO OVIEDO en representación de sus dos menores hijos, en contra del señor FABIAN STEVEN'S SILVA ARCE progenitor de los mismos; observa el despacho que adolece de las siguientes fallas:

- Omite suministrar la información prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 respecto a la dirección informada de la persona a notificar.
- Omite señalar en el poder y en la demanda el correo electrónico de la apoderada judicial, que aparezca inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (Art. 5 del Decreto 806 de 2020); por cuanto el reportado no se encuentra registrado.
- Deberá tenerse en cuenta frente a algunas de las normas citadas en los fundamentos de derecho, proceso y competencia lo previsto en el art. 626 del C. G. P.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1. INADMITIR la anterior demanda, concediéndose un término de cinco días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.
2. TENER como apoderada judicial de la parte actora a al abogada MARTHA ONEIDA REVELO CÁRDENAS, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39159ce6f3a2c837b93515c0713a53f7542b43855cb790773f9ef90763e46f0e

Documento generado en 11/06/2021 04:25:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>